

LEY Nº 16757

Transfiriendo la Partida del Pliego 10, de Educación Pública del Presupuesto de 1966, a la compra de terrenos y construccionales que se indica.

DAVID AGUILAR CORNEJO
Presidente del Congreso

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— Las partidas consignadas en el Pliego 10º, Educación Pública, del Presupuesto Funcional de la República, para 1966, Sub Pliego I, Administración Nacional, Programa 3, Asignación 3, Partida 3.2.0. destinadas a la construcción de los locales del Colegio Nacional de Mujeres; Escuela Normal de la ciudad de Chiquián. Provincia de Bolognesi; del Colegio Nacional Mixto de Recuay, Provincia del mismo nombre y de los locales escolares de los pueblos de Vichay y Cochac, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, serán destinadas a la adquisición de terrenos e iniciación de las construcciones en los respectivos lugares.

ARTICULO 2º— La partida destinada a la construcción del local de la Escuela Primaria de Mujeres Nº 3606, Provincia de Huaraz, consignada en el Pliego y Rubros a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, será aplicada como parte del pago del inmueble que actualmente ocupa. Asimismo la asignación correspondiente a la Escuela Primaria de Mujeres Nº 1334, de la Provincia de Recuay, podrá ser aplicada en la adquisición de un local adecuado para un funcionamiento o en la compra de un área de terreno e iniciación de la construcción de su local.

ARTICULO 3º— Aclárase que la partida destinada a la construcción de la Escuela de Mujeres de Anta, distrito del mismo nombre. Provincia de Carhuaz también, consignada en el mismo Pliego y rubros a que se refiere el artículo 1º de esta ley, será aplicada para la adquisición de local y campo experimental de la Escuela Pre-Vocacional Nº 1300 de la Provincia de Carhuaz; y, la partida destinada a la construcción del local de la Escuela Primaria de la Provincia de Casma, por S/. 120,000.00, será invertida en la prosecución de la construcción del local de la Escuela Primaria Nº 14022 de Huarmey, Provincia de Casma.

ARTICULO 4º— Autorízase al Consejo Provincial de Bolognesi para que invierta la partida de ciento sesenta mil soles oro, correspondiente al Presupuesto Funcional para 1966, para la ~~donación de agua potable~~ de Bolognesi, en la forma siguiente: ciento cuarenta mil soles oro, en la ciudad de Chiquián, y los restantes veinte mil soles oro para el mayor afianzamiento de conocimientos históricos de la promoción Coronel Bolognesi del Colegio Nacional del mismo nombre.

ARTICULO 5º— Autorízase a la Supervisión Provincial de Educación de Corongo, para que invierta la partida 3.2.0., del Pliego y rubros a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, destinada a la Escuela de Mujeres Nº 29011, del Distrito de Bambas, a la Escuela de Mujeres Nº 2909, del Distrito de Aco y la Escuela Nº 2907 del Distrito de Cuzca, de la Provincia de Corongo, en la adquisición de un local adecuado para el funcionamiento, o en la compra de un área de terreno y la iniciación de la construcción del local para la Escuela Primaria Nº 2906, de la ciudad de Corongo, y para la adquisición de un equipo parlante y luz para la mencionada Supervisión.

ARTICULO 6º— Aclárase que la partida de nueve mil seiscientos soles oro, destinada al Concejo Distrital de Aco-pampa, de la Provincia de Carhuaz, consignada en el Volumen I, Departamento de Ancash, del Rubro de Iniciativas Parlamentarias, será invertida en la adquisición de un equipo parlante para la Escuela de Varones de dicho distrito y en una máquina de coser para la Escuela de Mujeres, también del mismo distrito.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de Julio de mil onvecientos sesentisiete.

Luis Alberto Sánchez, Presidente del Senado.

Antonio E. Monsalve Morante, Presidente de la Cámara de Diputados.

Teodoro Balarezo Lizarzaburu, Senador Secretario.

Oscar Eduardo Carbajal Soto, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129º de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Hacienda y Comercio, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinsiete días del mes de Noviembre de mil novecientos sesentisiete.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Congreso.

JUAN LITUMA PORTOCARRERO, Senador Secretario del Congreso.

LUIS CARNERO CHECA, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 30 de Noviembre de 1967.

Cúmplase, comuníquese, regístrese publíquese y archívese.

TULIO DE ANDREA
